

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Servicio de Gestión Tributaria Específica – A.E.**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación de los precios públicos de la Universidad Popular.*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2016, acordó lo siguiente:

“Único. Aprobar la modificación del Acuerdo Regulador de los Precios Públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia, consistente en dotar de nuevo contenido al mismo, quedando su redacción tal y como figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2016.

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Modificaciones aplicables a partir del 1 de septiembre de 2016

El articulado queda como sigue:

**Artículo 1. Objeto.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

El hecho imponible está constituido por la matriculación y asistencia a los Cursos, Monográficos Largos, Monográficos Cortos y Talleres, impartidos por la Universidad Popular, que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes, pudiéndose incluir con carácter opcional, otros servicios relacionados con la finalidad del Organismo Autónomo.

**Artículo 3. Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente normativa, todas aquellas personas físicas que soliciten matricularse y asistir a Cursos, Monográficos Largos, Monográficos Cortos y Talleres, impartidos por la Universidad Popular, de acuerdo con lo establecido por el “Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia”.

**Artículo 4. Cuantía.**

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

Se desarrolla el siguiente esquema de valoración mediante el sumatorio de los siguientes valores:

a) Factor A: Importe Base común a todas las actividades con independencia de los demás factores.....	25,00 euros.
b) Factor B: Importe variable en función de la duración.	
- Curso. Larga duración, media de 50 sesiones.....	30,00 euros.
- Monográficos Largos. Entre 16 y 32 sesiones .....	25,00 euros.
- Monográficos Cortos. Entre 5 y 16 sesiones.....	10,00 euros.
- Talleres: Hasta 4 sesiones.....	0,00 euros.
c) Factor C. Importe variable en función del mayor coste e inversión.	
Suplemento por mayor coste de la puesta en marcha de la actividad derivado de:	
- Utilización individual de equipos tecnológicos .....	10,00 euros.
- Utilización de mobiliario especial.....	10,00 euros.
- Materiales específicos.....	10,00 euros.

Determinado el valor de cada uno de los tres factores por aplicación de los criterios señalados, el precio público final sería el resultante de dicha suma.

En la programación anual se asignarán los factores a aplicar a cada Curso, Monográfico o Taller, que se imparta.

**Artículo 5. Obligación y Forma de Pago.**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma.

Los precios contemplados en esta normativa se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular.

**Artículo 6. Infracciones y Sanciones.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

**Artículo 7. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Para todo lo no específicamente regulado en esta normativa, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia, así como en la legislación tributaria general o específica que le sea de aplicación.”

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 4 de julio de 2016.—El secretario.